

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN ÉRGUETE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS ADITIVAS

Santiago de Compostela, 3 de junio de 2026

SE REÚNEN

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Sonia Fernández Vilar, vicepresidenta de la Asociación Érguete Prevención e Intervención en Conductas Aditivas (en adelante, la Asociación), actuando en nombre y representación de dicha asociación en virtud del artículo 32 de sus Estatutos. La Asociación está inscrita en el Registro Central de asociaciones el 06.03.2007, con el número: 2007/010338 (SC),

La Asociación fue clasificada como de interés social por Orden de la Consellería de Presidencia y Administración Pública de fecha 16.11.1999.

Ambas dos partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal necesaria para subscribir este Convenio, y para tal efecto,

EXPONEN

Primero.– De conformidad con lo previsto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, le atribuye a este departamento, a través de la Secretaría General Técnica, entre otras, las competencias en materia de asociaciones y fundaciones.

Segundo.– El objeto de la Asociación es destinar y afectar su patrimonio a la realización, sin ánimo de lucro de fines de interés general para la comunidad, encaminados la inserción social de personas con especial dificultad de integración en la sociedad. En particular la entidad promueve todas aquellas acciones que respetando las disposición legales existentes, fomenten la reeducación, la reinserción social de los colectivos marginales dentro de la Comunidad Autónoma.

Tercero.– Esta Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes tiene interés en impulsar aquellas alternativas a la cadena que en determinadas conductas dan resultados más eficaces y pueden garantizar una mejor reinserción, así como en llevar a cabo acciones a

nivel socioeducativo de cara la prevención de futuros ingresos en prisión, el abandono del mundo delictivo y el consumo de drogas.

Cuarto.- La Asociación está desarrollar desde el año 2007 el Programa de Formación e Integración Social (PFIS). Este proyecto nació como una respuesta directa a una demanda técnica de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial en Vigo y de la Fiscalía, con el objeto de articular una herramienta de auxilio judicial para delitos menores o primeros delitos, sirviendo como alternativa a la prisión en las concesiones de suspensión de condena.

El PFIS aplica metodologías de intervención de reconocido éxito, validadas por estudios de las Instituciones Penitenciarias y centros universitarios:

- **Violencia de Género:** A través del taller REGENER@R y el programa PRIA-ME La, se alcanzan tasas de reincidencia de entre el 4,6% y el 6,8%, frente al 20% habitual sin tratamiento.
- **Seguridad Vial:** El taller TASEVAL demostró que los participantes reducen su probabilidad de reincidencia vial (12,36%) de manera significativa en comparación con otros Trabajos en Beneficio de la Comunidad (14,44%).
- **Justicia Restaurativa:** La implantación de Diálogos Restaurativos en centros como el CP A Lama y CP Teixeira, favorece la asunción de responsabilidad y la reparación del daño, reduciendo el interés en volver a delinquir hasta en un 72%.

La intervención permite detectar y atajar en estadios precoces las conductas que llevan a la exclusión, impidiendo su agravamiento. Esto no solo mejora la seguridad ciudadana y la convivencia en Galicia, sino que supone un ahorro de costes públicos asociados a los procedimientos judiciales y al internamiento penitenciario.

El programa incide de manera integral en personas con suspensión de condena, en régimen de semilibertad (3º grado y 100.2 del Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero por lo que se aprueba el Reglamento Penitenciario), menores con medidas judiciales de la Xunta y personas con otro tipos de contingencia relacionadas con el la comisión de delito.

Al amparo de lo expuesto, esta Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes considera necesario colaborar con la Asociación en el Programa PFIS, pues es a través de programas de intervención socioeducativa como este, en el que se interviene para analizar y restaurar las causas que llevaron a la persona a adquirir conductas disruptivas, la forma de llevar a cabo una modificación de conducta y de hábitos de cara a una inserción social satisfactoria.

Este departamento valora las actuaciones desarrolladas a través de este programa por cuanto se considera que es al inicio de la actitud delictiva, o cuando aparecen las primeras manifestación a nivel conductual, cuando la intervención puede ser más efectiva.

En atención a lo expuesto no es posible promover la concurrencia pública por la especificidad del programa a desarrollar.

Quinto.- La Asociación cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con el dispuesto en el artículo 10 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En consecuencia ambas dos partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

A través del presente convenio se establecen las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Asociación, para continuar con la colaboración en la realización durante el año 2026 del Programa de Formación e Integración Social (PFIS), destinado a la financiación de los gastos necesarios para la consecución de los fines descritos en lo exponiendo cuarto de este convenio.

SEGUNDA.- DEBERES DE LA ASOCIACIÓN

1. La Asociación, queda obligada a destinar los fondos percibidos a la financiación de los gastos de personal necesarios para llevar a cabo las actuaciones referidas en la cláusula primera.
2. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Dar idónea publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y deberes recogidos en este convenio, y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en él, así como a las demás deberes exigidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
4. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Contas y al Tribunal de Cuentas.

TERCERA. – DEBERES DE La CONSELLERÍA

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, abonará a la Asociación la cantidad máxima de **CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000,00€)** conforme al presupuesto recogido en el Anexo I de este convenio, que supone el 100% del presupuesto del gasto y que se distribuyen de lo siguiente manera: **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (36.625,00 €)** que se imputarán a la aplicación presupuestaria

05.01.121A.481.1 (CP: 2015 00089) y DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (16.375,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 05.03.131A.481.0 (CP: 2015 00089) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIBRAMIENTO DE Los FONDOS

La aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se realizará en los términos requeridos en el artículo 48 del Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, que establece que *"la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y en su caso la fecha de pago; en caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención previeran su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que habían financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y origen.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia había debido solicitar el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de estos.

La persona representante de la Asociación acreditará la realización de las actividades financiadas extendiendo certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad se presentará una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para un mismo proyecto de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Consellería expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la consellería se reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la Asociación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos nos que hubiera incurrido la Asociación, a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto del convenio y que se hayan efectuado con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta el 15 de diciembre de 2026.

QUINTA.- PAGOS ANTICIPADOS

Tras la firma del convenio, se realizará un pago anticipado por el importe del 80% de la subvención concedida, segundo lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El anticipo deberá ser solicitado por la asociación beneficiaria junto con la siguiente documentación.

- Solicitud de pago anticipado.

- Declaración responsable segundo lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 9/2009, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, de que la asociación está al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para realización de estos pagos anticipados, la Asociación está exonerada de constitución de la correspondiente garantía, en virtud de lo establecido en el artículo 65.4, apartado f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

SEXTA.- Devolución voluntaria de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, la entidad beneficiaria podrá realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro.

Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia que corresponda, segundo lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con el previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar, ante el órgano concedente, copia justificativa de la devolución voluntaria realizada en la que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

SESTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o y organismos internacionales.

ELITAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta paritaria, integrada por dos representantes de la Secretaría General de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, o personas en las que deleguen y dos representantes de la Asociación, o personas en las que deleguen. La Comisión estará presidida por la persona representante de la Secretaría General Técnica de mayor jerarquía, que tendrá voto de calidad. La otra persona representante de la Secretaría General Técnica ostentará la Secretaría de la Comisión.

La comisión mixta deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuáles se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento
- Coordinación de las funciones de las dos administración.
- Cualquier otras relacionadas con el desarrollo de este convenio

NOVENA.- PUBLICIDAD

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con el previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de

presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006, y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan
- b) Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades objeto de la ayuda
- c) Por acuerdo unánime de todas las personas firmantes
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes exigirá el reintegro de las cantidades aportadas y el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso - administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma hasta el cumplimiento, por las partes, de los deber asumidos. En ningún caso excederá de 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la previsión contenida en la cláusula cuarta.

DÉCIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio se regirá por el dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma en la fecha indicada.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deporte

Diego Calvo Pouso

La vicepresidenta de la Asociación
Érguete Prevención e Intervención en
Conductas Aditivas

Sonia Fernández Vilar

ANEXO I

<u>TEMPORALIZACIÓN DE La ACCIÓN</u>	
FECHA DE INICIO	01/01/2026
DATA FINALIZACIÓN	31/12/2026
<u>PRESUPUESTO DEL GASTO</u>	
GASTOS DE PERSONAL	- RETRIBUCIONES ÍNTEGRAS Y CUOTAS La SEGURIDAD SOCIAL: 52.000,00€
GASTOS CORRIENTES	- GASTOS CORRIENTES: 1.000,00 €
TOTAL	53.000,00 €